

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD

HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE

DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA SUSANA BARRERA BARBABOSA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA CLXT CALIXTO PARTNERS, *sucu*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR RICARDO CALIXTO MONTES DE OCA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar los "Acompañamiento en la revisión de solicitudes de pago derivadas de/ Contrato de servicios médicos", en los términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400 de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandalatitular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 30740736 de fecha 13 de diciembre de 2021, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2022;
- e) De acuerdo con lo señalado con el oficio de fecha 22 de marzo de 2022 con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los archivos de esta entidad no existe antecedente alguno con relación a los servicios objetos del presente contrato, y
- f) Este contrato se adjudicó a CLXT CALIXTO PARTNERS, debido al procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III) 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables

II."EL DESPACHO" declara, por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ANÁLISIS CONTABLE, como una sociedad civil, como lo acredita con (a copia de la escritura pública número 41 ,6183 de fecha 15 de enero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Julián Real Vázquez titular de la Notaría Pública número 200 de! Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy ciudad de México), en el folio electrónico de personas morales número 1 '14 654, de fecha IO de abril de 20151

la Pública
público de
n el folio

I

- b) Cambió de denominación a CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C., como lo acredita mediante copia de escritura pública número 47374, de fecha 18 de junio de 2019, otorgada ante fe del licenciado Julián Real Vazquezy titular de Ea Notaria Pública número 200 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de ie Propiedad y de Comercio de! Distrito Federal (hoy ciudad de México), en e; folio electrónico de personas morales número 114,554} de fecha 16 de julio de 2019;
- c) Que dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SHF" y que cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes con clave número AC0150122E1A y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y5Z64829'i09;
- d) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por del señor Ricardo Calixto Montes de Oca, quien acredita su personalidad mediante copia de ia escritura pública descrita en el inciso b) de esta Declaración, y que cuenta con facultades suficientes para obligariaf las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- e) Ha ofrecido a SHF⁰, prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de le Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos así como con la normativadadi legislación y reglamentación de la materia aplicable; y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con io dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de ia Calidad;
- f) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con ja organización y los eiementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo:
- g) No se encuentran en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con tas contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:
- h) Los rectWSOS que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas Para efectos de lo

anterior "EL DESPACHO" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados* sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, procederá a realizar las acciones legales que correspondan, En este contexto, "EL DESPACHO" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios clientes proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas* particularmente de las anteriormente enunciadas en el presente inciso; y

- i) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato así como el contenido de sus anexos;

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

SHFOARWDA/043/2022

PRIMERA, "EL DESPACHO", se obliga ante la "SHF", a prestarle eficaz y lealmente entera satisfacción de ésta, los servicios descritos en el inciso c) de esta Declaración de este contrato, de conformidad con términos, plazos, características, especificaciones y condiciones que se señalan en este contrato, en su anexo así como en los demás anexos del presente contrato, los cuales se denominarán para fines de brevedad como "LOS SERVICIOS",

SEGUNDA. En relación con la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL DESPACHO" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del 2 de mayo de 2022, y deberán ser concluidos a más tardar el 31 de julio de 2022, en los términos, condiciones, y con las especificaciones y demás características establecidas en este contrato, en su anexo "A" así como en los demás anexos del presente contrato;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS", sin costo adicional para la SHF con excepción de aquéllos que; en su caso, le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme con los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje y de conformidad con alcances señalados en el anexo "A" de este contrato;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" por un plazo de 30 (treinta) días naturales, posterior a la fecha de conclusión de "LOS SERVICIOS";
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato, La "SHF" por su parte se obliga a permitir el acceso al personal debidamente

acreditado de "EL DESPACHO", en términos de lo señalado en este contrato y sus anexos a; inmueble de la "SHF" cuando así se requiera para la prestación de "LOS SERVICIOS";

- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones que sean por causas imputables a "EL DESPACHO" se impusiere a la "SHF" alguna multa o sanción, "EL DESPACHO" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS" a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;
- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y/o colaboradores, y del personal necesario, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS" los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a la "SHF" cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que

no de "LOS
las al efecto.
escrito que

3

contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trató así como sus comentarios respecto a éstos;

- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "EL DESPACHO" de forma enunciativa mas no limitativa de procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL DESPACHO" o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF" a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En su caso, conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS"; en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL DESPACHO";
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo, en su caso, la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) En caso de que "EL DESPACHO" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el periodo previsto en el inciso a) de esta cláusula así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar sobre el monto de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente* durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados

oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; considerando dentro de este concepto, las fechas en que "EL DESPACHO" esté obligada a proporcionar un informe de los avances y resultados de "LOS SERVICIOS" de acuerdo a lo establecido en el anexo "A" de este contrato, así como por la inadecuada ejecución de los mismos que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el término a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "EL DESPACHO" autoriza a la "SHF" a deducir el importe de la pena referida en el párrafo que precede, de los pagos que de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato la segunda deba hacer a la primera en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar la "SHF" a favor de "EL DESPACHO" quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales,

La suma de las penas convencionales no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera del mismo. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa; salvo que resuelva conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que estas mismas prevén.

- o) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato; en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;



SHFOARM/DA/043j2022

- p) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos por no cumplir con las características y especificaciones que se mencionan en el presente contrato o en cualquiera de los anexos del mismo, en un plazo no mayor a 3 (tres) días naturales, contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de
- q) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico sbarrera@shf.gob.mx y jboleaga@shf.gob.mx;
- r) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";
- s) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas (je; presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato, Asimismo, coadyuvará con las

investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos entre ellas, ya que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que de no hacerlos se podrán generar responsabilidades para "EL DESPACHO", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "EL DESPACHO", De igual forma se obliga a conducir(se con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- t) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contratos que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 107 de su Reglamento y demás normatividad relativa y aplicable;
- u) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "EL DESPACHO" se sujetarán a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal; para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita; y
- v) Las demás que; en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato,

En caso de que "EL DESPACHO" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



S

Todas las obligaciones contenidas en este contrato, en el anexo del mismo, o en cualquiera de los anexos de; presente contrato y, en lo específico, las descritas en esta cláusula se deberán ejecutar por medio de "EL DESPACHO", sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados trabajadores o personal que destine "EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS" En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que derive a favor de "SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL DESPACHO" sin que puede nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados trabajadores o personal que "EL DESPACHO" destine para la prestación de 'los SERVICIOS'*

TERCERAS La "SHF" se obliga a pagar a "EL DESPACHO", en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS" la cantidad de 99,700000 M.N (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado; en los términos pactados en este contrato y sus anexos a entera satisfacción de la "SHF",

Dicha cantidad se pagará en 3 (tres) mensualidades vencidas de \$29,900.00 M,NW (VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado debidamente requisitada y suscrita por "EL DESPACHO" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "EL DESPACHO" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos de este contrato, de su anexo así como de los demás anexos del presente contrato,

En este sentido la "SHF" a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", determinará si "EL DESPACHO" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato, en su anexo "A" así como en los demás anexos del presente contrato, (EL DESPACHO" acepta en este acto en tanto la no lleve a cabo la revisión referida "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"EL DESPACHO" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL DESPACHO" asume con motivo de este contrato comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos: el reembolso por parte de "EL DESPACHO" a la "SHF" de los gastos en que incurra esta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que a "SHF" hayan cubierto a "EL DESPACHO", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "EL DESPACHO" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL DESPACHO" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el señor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del ímpolte total por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL DESPACHO" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL DESPACHO" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL DESPACHO" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello,

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "EL DESPACHO"; contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato, Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL DESPACHO" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL DESPACHO", por conducto de una persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

«EL DESPACHO" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que se hicieren a "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SHF", mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva; en definitiva,

Asimismo, "EL DESPACHO" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando la "SHF" así lo solicite y justifique por escrito en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL DESPACHO" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de «LOS SERVICIOS»

QUINTA. "EL DESPACHO" se obliga a sacar en paz y a salvo, sin cargo alguno para "SHF" de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" o el resultado de éstos constituyen trasgresión a algún derecho de o bien invasión u otra trasgresión a alguna patente; marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL DESPACHO" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF", con o sin intervencion de "EL DESPACHO"? esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la *SHF^S, o las cantidades que se deriven de; arreglo que se tuviere con el tercero, pero no seré responsable por

ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por e; citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL DESPACHO" dado por escrito, e! cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo,

En todo caso, "EL DESPACHO" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos en este contrato en el anexo "A" de! mismo y en los demás anexos de} presente contrato.

SEXTA* "EL DESPACHO" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta eficiencia y capacidad de las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente} en e! evento de que "EL DESPACHO" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato} de! uso% de buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la *SHF" o a terceros, Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna e su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Las partes convienen en que "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "EL DESPACHO" conforme lo expresado en esta cláusula, y en e! evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En el evento de que "EL DESPACHO" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso g) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA "EL DESPACHO" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS" así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieren surgir entre y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine «EL DESPACHO" para la prestación de "LOS SERVICIOS"

"EL DESPACHO", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con e! personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS" se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá. tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que por alguna razón se le llegue a tincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "EL DESPACHO" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que) por tal incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato es a partir del 2 de mayo de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y en sus anexos así como en los demás anexos de este contrato,

Sin embargo las partes; previo al vencimiento de la fecha y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "EL DESPACHO", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la "SHF" podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones; así como a su prórroga o prórrogas que al efecto se convengan "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo salvo el pago de honorarios

devengados por "LOS SERVICIOS" efectivamente prestados, en términos de la normatividad de la SHFDARMIDA 043/2022

materia, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuesta; correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL DESPACHO" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso se pagarán a "EL DESPACHO" aquellos que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "EL DESPACHO" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato previa aprobación por escrito de "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de «EL DESPACHO»

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos,

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen, relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL DESPACHO" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 18 (J piso 8, Colonia Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México

A la atención de la Licenciada Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato,

Asimismo, la Licenciada Susana Barrera Barbabosa, Subdirectora de Recursos Humanos será la servidora pública responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con la servidora pública indicada en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "EL DESPACHO", en Avenida Santa Fe número 505, piso 22, oficina 111, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México,

A la atención del señor Ricardo Calixto Montes de Oca, Representante Legal.

Cualquier cambio de domicilio y denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "EL DESPACHO" o "SHF" para efectos de facturación

demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectúen

DÉCIMA SEGUNDA. "EL DESPACHO" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito,

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL DESPACHO", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA* "EL DESPACHO" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS" son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "EL DESPACHO" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible; que negare e obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "EL DESPACHO" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS",

"EL DESPACHO" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservados únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibidos divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato; ni aún a nivel de autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL DESPACHO" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SHF" y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial

En ese orden de ideas, para los efectos del presente contrato, y sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior por información confidencial se entendió de forma enunciativa más no

limitativa, la información concerniente a una persona física, identificada o identificable entre una u otras, relativa a su origen étnico o racial* o que esté referida a las características físicas o personales, morales o emocionales; a su vida afectiva y familiaq domicilios número telefónico, patrimonio creencias religiosas o filosóficas los estados de salud físicos o mentales las preferencias sexuales u otras análogas, la que se encuentre contenida en documentos, manuales, recetarios, fórmulas medios} audiovisuales, electrónicos, magnéticos, discos ópticos filmes* prestaciones de servicios, sistemas y programas de computación, reportes de avances o progreso, materiales costos; especificaciones, métodos, proceso' investigaciones y análisis; y a ta diversa información financiera, bancaria, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, icceptos diseños procesos técnicas, programas de computacióm muestras, escritos notas planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos servicios, listas de precios,

A terminación o rescisión de este contrato, "EL DESPACHO" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS"? así como a entregar fos productos derivados de su ejecución} en tos términos y condiciones que se describen en e! anexo \$^A" dei presente contrato

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL DESPACHO" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este confrat0> en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL DESPACHO" no podrá reproducir; alterart transmitir o comerciaiizar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se

comprenda en la prestación de «LOS SERVICIOS». En caso de incumplimi nto de esta obligación,

"EL DESPACHO" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que {esúen en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL DESPACHO" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS" por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL DESPACHO" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato; siendo responsable además, por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL DESPACHO" será e; responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato,

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en que, para efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y demás normatividad relacionada con los derechos de propiedad intelectual comprendidos en esta contratación, el resultado de "LOS SERVICIOS" se encuadra en supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el resultado de los mismos le corresponde a la "SHF" así como el derecho a su uso exclusivo,

En este sentido, "EL DESPACHO" reconoce que los términos y condiciones de este contrato y sus anexos son claros y que entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos de lo señalado exclusivamente por el segundo párrafo del artículo 830 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiere la cláusula Tercera del presente contrato incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula,

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzcan o imiten la denominación o siglas de la "SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

Ambas partes acuerdan que la transmisión de los derechos patrimoniales sobre el resultado de "LOS SERVICIOS", será ilimitada en cuanto a su temporalidad, en atención a la inversión requerida para la presente contratación.

Las partes acuerdan que únicamente le corresponderá a la "SHF" el derecho de utilizar el resultado de "LOS SERVICIOS", en cualquier forma susceptible de ser aprovechado, desde el punto de vista de la propiedad intelectual en sentido amplio,


DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que, en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción


en la Ciudad de México, renunciando a; fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa

A/ efecto las partes señalan como sus domicilios {os siguientes: la "SHF"i la Avenida Ejército Nacional número 18C), Código Posta} 11590, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México y "EL DESPACHO" en Avenida Santa Fe número 505; piso 2Z oficina 1 1 1, Colonia Cruz Manca Alcaldía Cuajimaipa de Morelos, Ciudad de México, México.


Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México el 2 de mayo de 2022, y queda uno en poder de cada una de las partes,

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO%
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".


Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requiriente.


Lic. Susana Barrera Barbabosa.
Subdirectora de Recursos Humanos»

"EL DESPACHO"


Sr. Ricardo Calixto Montes de Oca.
Representante Legal.

Anexo "A"

ANEXO "A"

Acompañamiento en la revisión de solicitudes de pago derivadas del Contrato de servicios médicos.

Antecedentes.

Como parte de las funciones de la Subdirección de Recursos Humanos, adscrita a la Dirección de Administración, está dirigir las acciones para el cumplimiento de las obligaciones de la institución como patrón conforme a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, el manual de remuneraciones, jubilaciones, derechos y obligaciones aplicables al personal de confianza y demás disposiciones legales y normativas aplicables a dicha relación y a la naturaleza jurídica de la Institución.

En cumplimiento a lo anterior, se cuenta con un contrato para la "Administración de Servicios de Salud que cubra todos los requerimientos y uso, a través de una red propia o conveniada, de servicios de atención médica, quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria odontológica y demás relacionados con ellos, que atiendan las necesidades de los empleados activos, pensionados, jubilados y sus respectivos beneficiarios, así como los funcionarios que tienen enfermedades crónicas degenerativas y solo respecto de dichos padecimientos, de SHF, para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 23 de las Condiciones Generales de Trabajo" formalizado el día de mayo de 2020 entre Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C (SHF) y Atlantis Operadora de Salud, S.A, de C.V. de manera conjunta con Challenge Consulting SC. (la Administradora), así como su convenio modificatorio de fecha 6 de agosto de 2021 (en adelante Contrato de servicios médicos).

Objetivo de la contratación.

Contar con la información que permita a SHF comprobar que las solicitudes de pagos presentadas por la Administradora cumplen con los requisitos documentales requeridos de acuerdo con el Contrato de servicios médicos, así como con los requisitos fiscales vigentes. Lo anterior con la finalidad de detectar si existen penalizaciones por aplicar, verificar que no exista duplicidad de facturación de servicios por parte de la Administradora, así como verificar que no existan pagos improcedentes.

Descripción de los servicios.

Como parte del acompañamiento en la revisión el proveedor deberá verificar que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que Comprobante Fiscal Digital por Internet presentado por la Administradora como parte de la solicitud de pago cumple con los requisitos fiscales vigentes.
2. Que los servicios proporcionados no se encuentren dentro de los supuestos de pagos improcedentes, en los que se encuentran de manera enunciativa, más no limitativa los siguientes:
 - Servicios prestados a personas que no sean derechohabientes o beneficiarios.
 - Servicios prestados a persona sin vigencia
 - Servicios otorgados fuera de la cobertura contratada.
 - Servicios que se pretendían cobrar con costos distintos a los autorizados, • Exclusiones pagadas.
 - Servicios pagados a contribuyentes incluidos en las listas negras del SAT
 - Servicios pagados a proveedores de la Red Médica no autorizados,
 - Duplicidad de servicios,,
 - Descuentos pactados no aplicados.
3. Por lo que hace a la documentación derivada de la atención a derechohabientes y beneficiarios:
 - Que los montos de los conceptos incluidos estén acordes con el tabulador derivado del Contrato de servicios médicos.
 - Que los medicamentos suministrados o recetados tengan una sustancia activa.
 - Que los servicios se hayan proporcionado a derechohabientes o beneficiarios vigentes.
 - Que los servicios se hayan proporcionado por médicos dentro de la Red Médica de la Administradora,
 - Que los servicios se hayan proporcionado dentro de la cobertura indicada en el Contrato de servicios médicos.
 - Que las recetas emitidas contengan número de elegibilidad, Número Único de Registro; fecha del servicio y firma del paciente.
 - Que los diagnósticos autorizados en los casos de funcionarios crónico-degenerativos concuerden con las evidencias presentadas por la Administradora.
 - Que los servicios no se hayan facturado previamente.

4. De acuerdo con los tiempos en los que se proporcionaron los servicios, verificar si son aplicables las penas convencionales.

Entregables,

Por cada solicitud de pago presentada por la Administradora, el proveedor deberá emitir un informe en el que se mencione si se cumple o no con los requisitos establecidos en el apartado "Descripción de los servicios" de este anexo, detallando los que no se cumplen y si son o no aplicables las penas convencionales.

Plazo para la prestación de servicios.

El plazo para el acompañamiento será a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 31 de julio de 2022. El proveedor de servicios.

Se requieren los servicios de un proveedor que cuente con experiencia mínima de un año en revisión de gastos derivados de servicios médicos. Dicha experiencia podrá comprobarse mediante presentación de un contrato formalizado, mismo que no deberá exceder de más de dos años de antigüedad. Adicionalmente, se deberá acompañar constancia de prestación de servicios a satisfacción, que puede ser cancelación de fianza o carta de aceptación de servicios a satisfacción.

El equipo de trabajo que designe el proveedor para llevar a cabo el acompañamiento deberá tener estudios en Contabilidad y como mínimo un año de experiencia en revisiones de gastos médicos. El cual deberá acreditar con copia de su cédula profesional y currículum vitae en el que se mencione la experiencia con la que cuenta.

Otras condiciones.

El proveedor deberá considerar que el pago de los servicios se realizará a mes vencido, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la CFDI previa aceptación de los servicios a satisfacción de SHF.

Adicionalmente el proveedor deberá garantizar el cumplimiento del contrato por el que se impone de; contrato antes del impuesto al Valor Agregado, misma que estará vigente durante la vigencia del contrato y hasta 30 días naturales posteriores al término del contrato,

Anexo "B"

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

- I. Los servicios de Acompañamiento en la revisión de solicitudes de pago derivadas del Contrato de servicios médicos, deberán realizarse en las instalaciones de SHF, ubicadas en Av, Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Alcaidía Miguel Hidalgo, C.P 11590, Ciudad de México.
- II. Las condiciones de prestación de los servicios, serán a partir de (a fecha de firma del contrato y hasta el 31 de julio de 2022) de acuerdo con las especificaciones del Anexo "A"
- III. La Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración, será la servidora pública facultada para recibir los servicios, quien será responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo la licenciada Susana Barrera Barbabosa Subdirectora de Recursos Humanos, será la servidora pública responsable de administrar y vigilar la prestación de los servicios correspondientes,
- IV. El tipo de pruebas o verificación: Se verificará que los entregables derivados de la prestación de servicios cumplan con lo requerido en el Anexo "A"
- V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los servicios o para determinar los incumplimientos en la prestación de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Se notificarán al proveedor los incumplimientos con la finalidad de que se repongan los servicios

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por internet (CFDI):

- I. El área responsable, lugar y horario para su recepción; es la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en Av, Ejército Nacional No. 180, piso 8 Col. Anzures, C P. 11590 Ciudad de México.
- II. El CFDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.C., con RFC: HFE^m
011011+H13 con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, COL Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México
- III. Los documentos que deberán acompañarse a [a y que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico con copia a los correos electrónicos cenriquez@shf.gob.mx.
- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación de bienes muebles o servicios que amparen, quien será responsable de devolver al



(1

proveedor el CFDI o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes a! de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será el Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales,

En eü caso de que se comunique al proveedor ta existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado; será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por e! proveedor\ por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la



dependencia o entidad.



Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal: Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo por propio derecho,

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por, CLXT CALIXTO PARTNERS, SO», con clave del Federa; de Contribuyentes número ACOI 50122EIA, y con domicilio en Avenida Santa Fe número 505, piso 22, oficina 1111 Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C., asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 2 de mayo de 2022, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal* Sociedad Nacional de Crédito institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que CLXT CALIXTO PARTNERS, S.C. hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, y una vez vencida la garantía que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito; Institución de Banca de Desarrollo,

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que



procediera ei cobro de intereses con mptivo dei pago extemporáneo del importe de ia póliza de

fianza,

